



REFERENCIA: 08-758-41-89-001-2019-00010-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: IVAN SIERRA VIDAL

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 02 de agosto de 2021, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.

Soledad, 19 de Octubre de 2021

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 19 de octubre de dos mil veintiuno (2.021).-

Vsto el informe secretarial que antecede, el despacho constato que el apoderado de la parte demandante el día 02 de agosto de 2021 presentó liquidación del crédito, avizorándose que en la misma se señala como fecha de inicio de cobro de intereses moratorios una completamente distinta a la reconocida en el auto que libró mandamiento de pago, en consecuencia, la liquidación del crédito debe realizarse teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Abstenerse de dar tramite a la liquidación del crédito por las razones expuesta en el proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cesar Enrique Peña Loza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑA LOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 20 octubre de 2021 se
Notifico por Estado No. *12* la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria